

Nota Informativa

05 de enero de 2023

IEPS a gasolinas y diésel, noviembre 2022

De acuerdo con el artículo 2º, Inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), las cuotas que deben pagarse por la enajenación de gasolinas y diésel son las siguientes.

- Para la gasolina menor a 91 octanos, **5.4917 pesos por litro**.
- Para la gasolina mayor o igual a 91 octanos, **4.6375 pesos por litro**.
- Para el Diésel **6.0354 pesos por litro**; y,
- Para los Combustibles no fósiles¹ **4.6375 pesos por litro**.

No obstante, derivado de los incrementos en los precios de los energéticos a nivel mundial, el Gobierno Federal ha buscado mecanismos para mantener los precios de las gasolinas estables, con la finalidad de evitar incrementos generalizados en los niveles de precios que desemboquen en un efecto inflacionario. Para ello, el Gobierno Federal ha implementado mecanismos fiscales que ayudan a mantener la estabilidad de los precios.

En primera instancia, se contempló un estímulo fiscal a las cuotas previamente citadas, pues a finales de 2015, las condiciones del mercado

¹ Aunque la Ley no es clara en mencionar a cuáles combustibles no fósiles se refiere, se asume que se aplica a los biocombustibles como el etanol o el biodiesel.

petrolero registraron cambios drásticos que llevaron al Ejecutivo Federal a emitir un Decreto para establecer dicho estímulo a los combustibles,² el cuál ha sido necesario mantener para contener los movimientos del tipo de cambio y de los precios del petróleo, que afectan directamente al precio de las gasolinas.

Adicionalmente se aplicó un estímulo complementario al precio de las gasolinas para mantenerlos estables, cuando la reducción de la cuota antes citada no era suficiente para dar estabilidad a los precios de las gasolinas. Este estímulo complementario tiene su origen en el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices,³ en el cual se dieron a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices.

Lo anterior provocó que a partir de marzo de 2022, la cuota del IEPS, el estímulo y el estímulo complementario, en conjunto, no sólo disminuyeran la recaudación, sino que la convirtieran en un subsidio imputado que representa un gasto fiscal importante para las finanzas públicas y que ha provocado una reducción en la captación de impuestos. En esta circunstancia, las cuotas aplicables han sido las siguientes:

² Este se sustenta en el artículo Primero del “Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2016.

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022.

Cuota del Impuesto aplicable a gasolinas y diesel
(Pesos por litro)

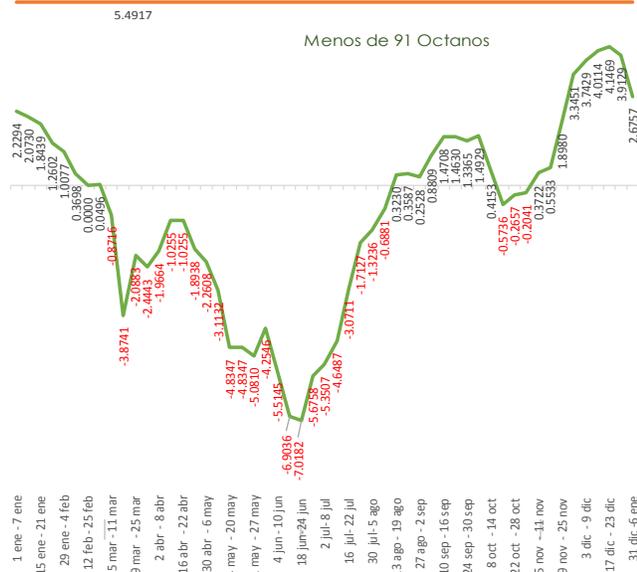
Periodo	Gasolina menor a 91 octanos	Gasolina mayor o igual a 91 octanos y comb. no fósiles	Diésel
1 ene - 7 ene	2.2294	3.1954	3.4012
8 ene - 14 ene	2.0730	3.0599	3.1561
15 ene - 21 ene	1.8439	2.8493	2.5773
22 ene - 28 ene	1.2602	2.2200	1.9689
29 ene - 4 feb	1.0077	1.9639	1.6967
5 feb - 11 feb	0.3698	1.3210	1.1462
12 feb - 25 feb	0.0000	0.8001	0.6967
26 feb - 4 mar	0.0496	1.0451	1.2891
5 mar - 11 mar	-0.8716	0.1326	-0.6001
12 mar - 18 mar	-3.8741	-2.7480	-5.2380
19 mar - 25 mar	-2.0883	-1.3022	-2.1075
26 mar - 1 abr	-2.4443	-1.6692	-4.0742
2 abr - 8 abr	-1.9664	-1.1642	-3.1850
9 abr - 15 abr	-1.0255	-0.1692	-2.8612
16 abr - 22 abr	-1.0255	-0.1692	-2.8612
23 abr - 29 abr	-1.8938	-1.0928	-4.7232
30 abr - 6 may	-2.2608	-1.6039	-5.9178
7 may - 13 may	-3.1132	-2.8323	-7.4316
14 may - 20 may	-4.8347	-4.6125	-5.1715
15 may - 20 may	-4.8347	-4.6125	-5.1715
21 may - 27 may	-5.0810	-5.0288	-3.3969
28 may - 3 jun	-4.2546	-4.2677	-2.6456
4 jun - 10 jun	-5.5145	-5.5041	-4.0791
11 jun-17 jun	-6.9036	-7.0288	-6.1222
18 jun-24 jun	-7.0182	-7.9893	-7.7183
25 jun-1 jul	-5.6758	-6.4093	-7.1493
2 jul- 8 jul	-5.3507	-5.6039	-5.7885
9 jul-15 jul	-4.6487	-4.8502	-4.5028
16 jul- 22 jul	-3.0711	-3.0226	-4.1567
23 jul- 29 jul	-1.7127	-1.4980	-3.6530
30 jul- 5 ago	-1.3236	-0.7689	-2.7873
6 ago - 12 ago	-0.6881	0.3604	-2.1567
13 ago - 19 ago	0.3230	1.2828	-0.8599
20 ago - 26 ago	0.3587	1.1104	-1.7983
27 ago - 2 sep	0.2528	0.8616	-3.3648
3 sep - 9 sep	0.8809	1.4614	-3.4043
10 sep - 16 sep	1.4708	2.1498	-2.0705
17 sep - 23 sep	1.4630	1.8228	-1.7462
24 sep - 30 sep	1.3365	1.9602	-0.3414
1 oct - 7 oct	1.4929	2.1461	-0.3156
8 oct - 14 oct	0.4153	1.0673	-1.7774
15 oct -21 oct	-0.5736	-0.0608	-4.8575
22 oct - 28 oct	-0.2657	-0.0768	-4.1321
29 oct - 4 nov	-0.2041	0.1350	-2.8648
5 nov - 11 nov	0.3722	0.8937	-2.9806
12 nov - 18 nov	0.5533	0.8235	-2.4634
19 nov - 25 nov	1.8980	2.2323	-0.4006
26 nov - 2 dic	3.3451	4.0156	0.5083
3 dic - 9 dic	3.7429	4.6375	1.4196
10 dic - 16 dic	4.0114	4.6375	2.4283
17 dic - 23 dic	4.1469	4.6375	1.9960
24 dic - 30 dic	3.9129	4.6375	1.3544
31 dic-6 ene	2.6757	3.5418	-0.0807

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en la Ley del IEPS y los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Como se puede observar, las cuotas reducidas dadas a conocer por la SHCP para enero y febrero de 2022 fueron positivas, dado que el estímulo correspondiente a ese periodo era inferior a la tarifa, sin embargo, a partir de marzo el estímulo a la tarifa era igual al 100 por ciento y además se comenzó con la aplicación del estímulo complementario, por lo que la nueva tarifa aplicable, se volvió negativa, y por lo tanto la recaudación sufrió el mismo efecto.

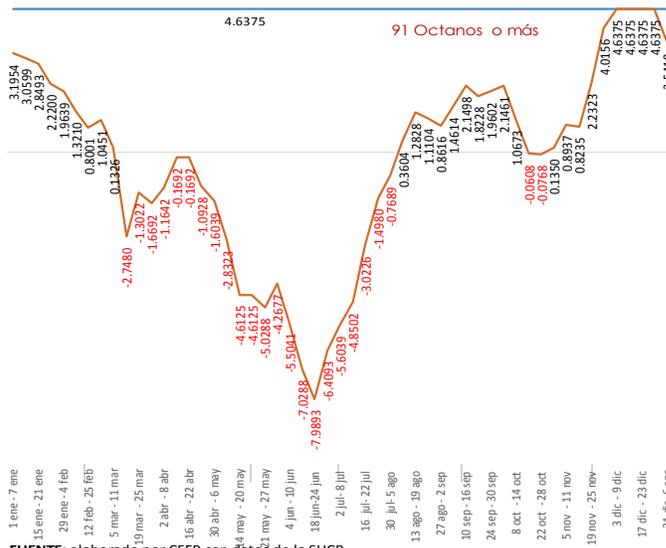
Esto quiere decir que el IEPS aplicable generó un subsidio imputado al precio de venta de los combustibles automotrices, que en el caso de las gasolinas alcanzó un máximo de 7.0182 pesos por litro para la gasolina de menos de 91 octanos.

Cuotas Aplicables a las Gasolinas y el Diesel
(Pesos por litro)



FUENTE: elaborado por CEFF con datos de la SHCP.

Cuotas Aplicables a las Gasolinas y el Diesel
(Pesos por litro)



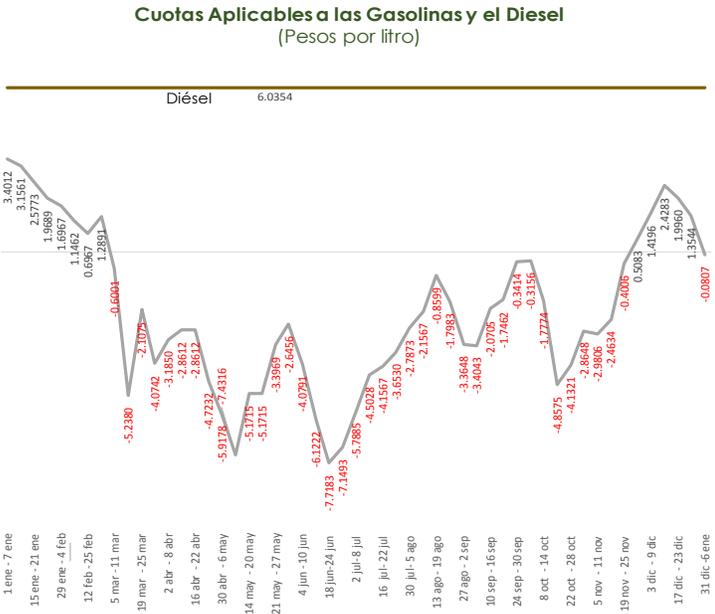
FUENTE: elaborado por CEFF con datos de la SHCP.

En el caso de estos combustibles, el estímulo complementario se aplicó del 5 de marzo al 12 de agosto y del 15 de octubre al 4 de noviembre.

En el caso de la gasolina de 91 octanos y más, registró estímulos complementarios entre el 12 de marzo y el 5 de

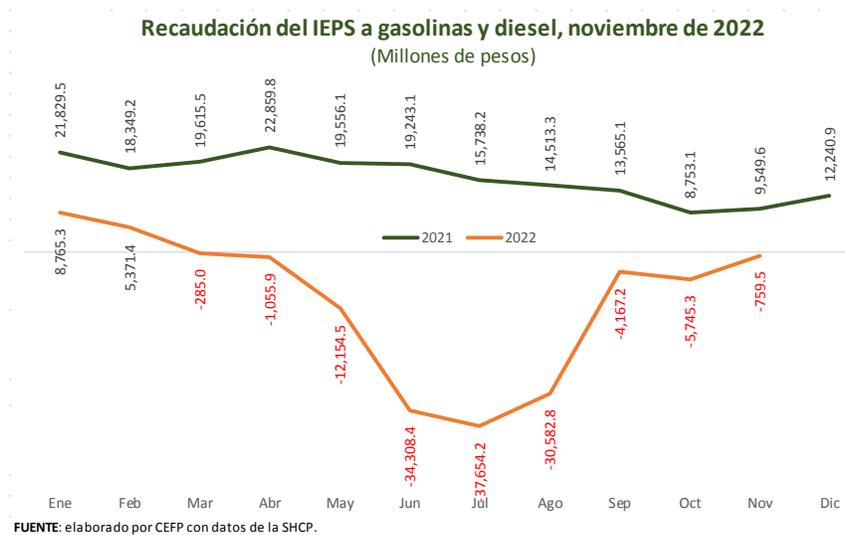
agosto, registrando su mayor estímulo en la semana del 18 al 24 de junio, con 7.9893 pesos por litro. A partir de esa fecha prácticamente se dejaron de aplicar dichos estímulos.

En el caso del Diésel, los estímulos se mantuvieron prácticamente hasta finales de noviembre, lo que ha implicado que la recaudación se mantenga en cifras negativas hasta noviembre pasado, mes en que la recaudación del IEPS a gasolinas y diésel se ubicó en una cifra negativa de 759.5 mdp.



FUENTE: elaborado por CEFP con datos de la SHCP.

La aplicación de dichas cuotas implicó una disminución en la recaudación, la cual se hace más evidente si se compara el comportamiento del estímulo acumulado al mes de noviembre por 112 mil 576.2 millones de pesos (mdp), respecto a la recaudación obtenida en igual periodo de 2021, cuando la captación acumulada ascendió a 183 mil 572.6 mdp.



Al mes de noviembre, la recaudación del IEPS Federal se ubica en terreno negativo (-112 mil 576.2 mdp), pues ha consumido lo obtenido en los primeros dos meses del año, cuando la recaudación fue positiva y acumuló 14 mil 136.7 mdp, sin embargo, sólo durante los meses de junio, julio y agosto el estímulo complementario significó 102 mil 545.4 mdp, lo cual es acorde con los estímulos adicionales, dado que durante los meses de mayo, junio y julio se otorgaron los estímulos más altos; y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley, este impuesto se calcula “mensualmente y se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago”.

De acuerdo con la SHCP, la aplicación de estos estímulos implicaría que para el cierre del año se tenga una renuncia recaudatoria por 328 mil 393 mdp, de los cuales, al tercer trimestre del año se habían acumulado, según la propia SHCP, una renuncia recaudatoria por 314 mil 693.8 mdp. Este monto se obtiene de restar, a la cifra que se estimó recaudar al tercer trimestre del año, por concepto de IEPS a gasolina y diésel, por 208 mil 622.5 mdp, el monto realmente obtenido, que se ubicó en -106 mil 071.3 mdp.⁴

⁴ Se estima al mes de septiembre debido a que no se cuenta con el IEPS estimado con la desagregación necesaria de manera mensual.

Referencias Bibliográficas

Cámara de Diputados. Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio>

_____. DOF, Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica, diversas fechas, disponible en https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2022&month=09&day=02#gsc.tab=0

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, enero-noviembre de 2022. Disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2022/FP_202211.pdf

_____. Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al tercer trimestre de 2022, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados